



Asamblea General

Distr. general
6 de noviembre de 2015
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

24º período de sesiones

18 a 29 de enero de 2016

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Somalia*

El presente informe constituye un resumen de 16 comunicaciones de partes interesadas¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



Información proporcionada por las partes interesadas

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales²

1. Human Rights Watch (HRW) recomendó a Somalia que ratificara los instrumentos fundamentales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y los tres protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño³.

2. Terre des Femmes-Berlin (TDF-Berlin) recomendó a Somalia que incluyera entre sus prioridades la firma y la ratificación de los tratados y convenios internacionales de protección de los derechos humanos, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴. Muslims for Progressive Values (MPV) también recomendó a Somalia que ratificara esa Convención y su Protocolo Facultativo⁵.

3. En la comunicación conjunta 5 (JS5) se recomendó a Somalia que ratificara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁶.

4. Amnistía Internacional (AI) recomendó a Somalia que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados sin formular ninguna reserva o declaración equivalente a una reserva, y lo incorporara a su legislación nacional⁷.

5. AI recomendó a Somalia que se adhiriera cuanto antes al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, y los incorporara a su legislación nacional⁸. HRW formuló una recomendación similar⁹.

6. HRW recomendó a Somalia que ratificara el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo); y que depositara ante la Unión Africana los instrumentos de ratificación de su Convención para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala)¹⁰.

2. Marco constitucional y legislativo

7. En la JS5 se señaló que, aunque en la Constitución provisional se preveía un nivel satisfactorio de garantías de los derechos humanos, el proceso de revisión de la Constitución, que debía incluir amplias consultas, brindaba una oportunidad para colmar las lagunas que seguían existiendo con respecto a cuestiones como la violencia contra la mujer y la participación de los desplazados internos y las personas con discapacidad en la adopción de decisiones y la vida pública. En la JS5 también se indicó que el Código Penal contravenía las normas internacionales penales y de derechos humanos y debía modificarse¹¹.

8. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se recomendó a Somalia que velara por que los dirigentes y miembros de las comunidades minoritarias, incluidas las mujeres, participaran plenamente en los debates que se estaban celebrando sobre los cambios de la Constitución y los procesos de gobernanza¹².

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

9. En la JS5 se señaló que, si bien en Puntlandia se había establecido la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos, no existía una institución de derechos humanos federal. Se había presentado al Parlamento el proyecto de ley para el establecimiento

de una Comisión de Derechos Humanos. En la JS5 se recomendó a Somalia que velara por que la Comisión se estableciera teniendo en cuenta los Principios de París¹³.

10. AI informó de que el Gobierno Federal de Somalia había creado el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Derechos Humanos. Además, en febrero de 2013 se había establecido un equipo de tareas sobre los derechos humanos para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos, lo que se había considerado un paso previo al establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos¹⁴.

11. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se indicó que en “Somalilandia” no se había respetado debidamente la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el proceso de selección de sus miembros. Las organizaciones de la sociedad civil no habían participado en el proceso de establecimiento de la Comisión¹⁵.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

12. En la JS1 se señaló que Somalia no había presentado un informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial desde 1984 y se recomendó a Somalia que presentara un informe a dicho Comité a más tardar en 2019 para que se pudieran analizar en mayor profundidad sus avances y las mejoras que todavía se necesitaban en esa esfera¹⁶.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

13. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se recomendó a Somalia que cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales de las Naciones Unidas¹⁷.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

14. MPV afirmó que el Gobierno de Somalia perpetuaba la desigualdad entre los géneros al no elaborar, aplicar y hacer cumplir políticas para la prevención de la violencia contra la mujer, los matrimonios forzados y la ablación/mutilación genital femenina¹⁸.

15. En la JS5 se señaló que la apropiación de tierras por los familiares varones tras la muerte del esposo o el padre de una mujer constituía un problema. Las viudas no solían heredar tierras con arreglo a las normas consuetudinarias, y era frecuente que, si no tenían hijos, se vieran privadas de acceso a la propiedad de las tierras de sus esposos, que, por consiguiente, eran custodiadas por los tíos y otros familiares varones hasta que los hijos las heredaban al alcanzar la mayoría de edad¹⁹.

16. En la JS5 se recomendó a Somalia que llevara a cabo reformas legislativas concretas para promover la no discriminación y la igualdad de género en el matrimonio, los derechos de la mujer en caso de disolución del matrimonio (entre otras cosas, respecto de la distribución equitativa de los bienes, el matrimonio en segundas nupcias y la custodia de los hijos) y los derechos de las viudas. Debía reformarse el derecho de familia para atender las preocupaciones relativas a los derechos de la mujer, en la legislación y en la práctica, en el contexto de la familia,

incluidas las cuestiones de la herencia, la distribución de las responsabilidades en el hogar y la adopción de decisiones²⁰.

17. En la JS5 se señaló que, fuera de Mogadiscio, los miembros de los clanes minoritarios o marginados eran objeto de discriminación, lo que, en algunas circunstancias, se traducía en su persecución. Los riesgos a los que se enfrentaban los miembros de los clanes o grupos marginados dependían del grupo al que pertenecieran y de si la persona en cuestión podía recibir protección de un clan mayoritario²¹.

18. MPV indicó que los ciudadanos LGBTI sufrían discriminación social, política y jurídica, e informó del caso de un hombre de 18 años que en 2013 había sido lapidado a las afueras de Mogadiscio por supuesta homosexualidad²².

19. En la JS4 se señaló que no existían leyes ni políticas que protegieran los derechos de las personas que vivían con el VIH/SIDA en “Somalilandia”. La estigmatización y la discriminación obstaculizaban su acceso a servicios como la educación, la atención de la salud y la seguridad²³.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

20. En la JS5 se indicó que, durante el proceso del Examen Periódico Universal (EPU) de 2011²⁴, Somalia se había comprometido a establecer una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte, pero aún no lo había hecho²⁵. HRW formuló una observación similar y afirmó que en 2013 y 2014 el Gobierno había ejecutado, como mínimo, a 28 personas²⁶.

21. AI señaló que Somalia mantenía la pena de muerte, pese a su apoyo constante a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la moratoria de la pena de muerte²⁷. La mayoría de las condenas a muerte eran dictadas y ejecutadas por tribunales militares, a menudo tras un proceso que no se ajustaba a las normas internacionales sobre la imparcialidad de los juicios. Las ejecuciones solían llevarse a cabo sin dilación, como en el caso de un hombre ejecutado en Kismayo en abril de 2014 nueve días después de que presuntamente hubiera asesinado a un anciano. No estaba claro qué tribunal lo había declarado culpable, si es que se había celebrado un juicio²⁸.

22. En la JS4 se señaló que “Somalilandia” se oponía a abolir la pena de muerte o establecer una moratoria sobre su aplicación²⁹. AI añadió que, el 12 de abril de 2015, “Somalilandia” había puesto fin a una moratoria de nueve años y había ejecutado a seis presos condenados a muerte en la prisión de Mandera³⁰.

23. En relación con las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, HRW indicó que no se había atendido a las recomendaciones 98.103³¹ y 98.105^{32 33}.

24. En la JS3 se indicó que el conflicto armado entre las fuerzas progubernamentales, la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y el grupo armado islamista Al-Shabaab en las zonas meridional y central de Somalia seguían creando un entorno adverso para las actividades de la sociedad civil, en el que miles de ciudadanos habían sido víctimas de matanzas arbitrarias y sometidos a desplazamientos desde el EPU inicial de Somalia³⁴.

25. AI señaló que todas las partes del conflicto armado no internacional en curso, incluida la AMISOM, habían vulnerado las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. AI indicó que en 2014 se había registrado un aumento del número de civiles matados indiscriminadamente. Además, se habían dirigido varios ataques contra objetivos notorios como Villa Somalia, el palacio presidencial³⁵. Si bien Al-Shabaab había retirado combatientes y armamento

de Mogadiscio en agosto de 2011, el grupo había recurrido cada vez más a los ataques directos contra civiles³⁶. HRW expresó preocupaciones similares³⁷.

26. En cuanto a la recomendación 98.73³⁸, HRW señaló que las partes enfrentadas habían dirigido ataques contra la población civil, que además se había visto atrapada entre las fuerzas del Gobierno y Al-Shabaab, en las escaramuzas entre las fuerzas del Gobierno por el control de los puestos fronterizos y en los enfrentamientos con milicias de los clanes por las tierras y los recursos en el contexto de la controvertida operación de establecimiento de estados federales³⁹.

27. En la JS4 se señaló que se habían registrado algunos conflictos armados en la región de Sool y en el distrito de Buuhoodle de la región de Togdheer, en “Somalilandia”⁴⁰.

28. En la JS5 se indicó que seguían denunciándose detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y torturas en los centros de detención, pero no se había abierto ninguna investigación al respecto⁴¹. HRW señaló que el organismo nacional de inteligencia de Somalia, el NISA, llevaba a cabo rutinariamente redadas en masa, pese a no tener un mandato legal para detener y recluir a los sospechosos. En ocasiones, el NISA había mantenido recluidos a los detenidos durante períodos prolongados sin revisión judicial y había maltratado a los sospechosos durante los interrogatorios⁴². Reporteros sin Fronteras Internacional (RSF) expresó preocupaciones similares⁴³.

29. Según la JS5, en ninguno de los sistemas jurídicos vigentes en Somalia se abordaba la violencia de género. Se aplicaban simultáneamente distintos ordenamientos jurídicos, sin que en ninguno de ellos (ni en el *common law* ni en el derecho consuetudinario) se previera una reparación suficiente para los supervivientes de la violencia de género⁴⁴.

30. En cuanto a las recomendaciones 98.80⁴⁵ y 98.111⁴⁶, HRW señaló que en 2014 el Gobierno se había comprometido a combatir los alarmantes niveles de violencia sexual aprobando un plan de acción, pero su ejecución había sido lenta y no había servido para proteger a las comunidades más vulnerables⁴⁷.

31. HRW indicó que algunos soldados de la AMISOM habían explotado y agredido sexualmente a mujeres y niñas en sus bases de Mogadiscio. En algunos casos, les habían ofrecido asistencia humanitaria, medicamentos y alimentos a cambio de sexo. Pocas mujeres habían presentado denuncias por temor a las represalias y porque no existían mecanismos de denuncia eficaces y seguros⁴⁸. AI señaló que, además, se habían seguido registrando agresiones sexuales y por motivos de género perpetradas por miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales de Somalia, los movimientos armados de la oposición y las milicias⁴⁹.

32. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de “Somalilandia” señaló que la violación era la forma de violencia sexual por motivos de género predominante en “Somalilandia”. Las víctimas de violaciones y de la violencia doméstica eran reacias a presentar denuncias porque tenían poca confianza en el sistema de justicia y temían sufrir represalias. La mayoría de estos casos terminaban dirimiéndose a través de procesos de mediación que se zanjaban con indemnizaciones, en lugar de resolverse mediante procesos judiciales. Muchos padres negociaban fuera de los canales oficiales para obtener esa indemnización. Rara vez se hacía justicia a las víctimas de violaciones porque las mediaciones tenían lugar fuera de los tribunales⁵⁰.

33. En la JS5 se señaló que el matrimonio precoz seguía constituyendo un problema serio con consecuencias graves para la salud y la educación de las niñas⁵¹.

34. TDF-Berlin indicó que Somalia no había articulado una ley explícita de lucha contra la mutilación genital femenina (MGF) por falta de voluntad política para abordar esta cuestión. La MGF, por tanto, todavía estaba muy extendida, y era

practicada por dirigentes tanto culturales como religiosos con arreglo a los sistemas de justicia consuetudinario y religioso⁵².

35. AI indicó que en 2012 el Gobierno había firmado dos planes de acción para prevenir y detener el reclutamiento de niños soldados y para evitar que las partes del conflicto mataran y mutilaran a niños. Sin embargo, los planes todavía no se habían ejecutado. AI señaló que Al-Shabaab seguía reclutando niños y utilizándolos para matrimonios forzados. También se acusaba a las milicias afiliadas al Gobierno de reclutar y utilizar niños soldados⁵³. HRW expresó preocupaciones similares⁵⁴.

36. En la comunicación conjunta 6 (JS6) se indicó que, en la zona de Jubalandia, Al-Shabaab seguía sometiendo a entrenamientos forzados a niños de edades desde los 13 años para convertirlos en militantes. El reclutamiento de niños también era muy frecuente en algunas zonas del Bajo Juba, el Juba Medio y Gedo, así como en algunas zonas del Bajo Shebelle y el Shebelle Medio, donde Al-Shabaab reclutaba a jóvenes y niños bantúes somalíes que, en algunos casos, no superaban los 10 años de edad⁵⁵.

37. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señaló que el castigo corporal era ilegal en virtud de la Constitución de “Somalilandia” en algunos entornos, pero no estaba prohibido en el resto de Somalia. Se permitía legalmente golpear y agredir a los niños para “disciplinarlos” en el hogar, los entornos de cuidado alternativo, las guarderías, las escuelas y el sistema penitenciario⁵⁶.

38. En la JS4 se indicó que en “Somalilandia” no se había definido la edad del niño. Por tanto, al no haberse precisado jurídicamente su edad, muchos niños estaban expuestos a riesgos, como la trata, el abandono escolar, los castigos corporales y el consumo de sustancias nocivas. Además, podían ser víctimas de la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado o precoz, la violación y otros delitos sexuales⁵⁷.

39. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se señaló que los niños de las principales ciudades solían dedicarse a la venta ambulante, a lavar automóviles o al servicio doméstico. Muchas niñas sometidas a la servidumbre doméstica no recibían una remuneración adecuada o ni siquiera recibían remuneración. Además, los niños que se dedicaban al servicio doméstico trabajaban muchas horas y eran particularmente vulnerables a formas de explotación extremas. Muchos de los niños huérfanos eran cabezas de su hogar y basaban sus medios de subsistencia en una empresa informal, por lo general la venta ambulante. Según se había informado, otros niños huérfanos caían en las redes de la delincuencia organizada y eran coaccionados a participar en actividades armadas⁵⁸.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

40. HRW señaló que el Gobierno Federal de Somalia no había proporcionado seguridad básica a los tribunales civiles y seguía apoyándose en el sistema de tribunales militares para la administración de justicia respecto de una amplia gama de delitos. Los delitos juzgados por los tribunales militares no solían inscribirse legalmente en el ámbito de su jurisdicción, y en los procesos no se observaban las normas internacionales sobre la imparcialidad del juicio⁵⁹.

41. En la JS4 se indicó que no había tribunales en todas las zonas de “Somalilandia”. La población rural y pastoral recurría generalmente a los métodos tradicionales de resolución de conflictos y no tenían acceso a los tribunales. El número de jueces era limitado. Las mujeres, los pobres, los desplazados internos y las personas vulnerables se enfrentaban a obstáculos para acceder a la justicia, entre otros los favoritismos personales, las influencias políticas y la falta de transparencia⁶⁰.

42. En la JS4 se expresaron preocupaciones relativas a las garantías procesales, la capacidad de los jueces, los fiscales y los investigadores policiales, la eficacia de la judicatura y la aplicación del derecho consuetudinario en los casos en “Somalilandia”. Los tribunales militares celebraban juicios sumarios en los que no se permitía a los acusados presentar pruebas suficientes ni se les concedía el tiempo necesario para defenderse⁶¹.

43. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de “Somalilandia” indicó que la capacidad de la mujer para disfrutar de los derechos humanos se veía restringida por la falta de conocimientos jurídicos entre las mujeres, ya que el sistema jurídico vigente no llegaba a la mayoría de las mujeres que vivían en zonas rurales de “Somalilandia”⁶².

44. Según RSF, desde que se habían formulado las recomendaciones del EPU relativas a la protección de los periodistas en mayo de 2011, habían muerto al menos 33 periodistas. El Gobierno de Somalia se había mostrado incapaz de proteger a los periodistas, y las medidas adoptadas para encontrar a los asesinos de los periodistas no habían logrado ningún avance. En la mayoría de los casos, las investigaciones no habían permitido identificar, y mucho menos condenar, a los responsables de los asesinatos⁶³.

45. Article 19 señaló que los periodistas sufrían un acoso constante en el desempeño de su profesión y eran detenidos y recluidos arbitrariamente por las fuerzas de seguridad de Somalia y por terceras partes. El elevado número de asesinatos de periodistas, la falta total de condenas en la mayoría de esos casos y el hostigamiento continuo habían llevado a muchos periodistas y trabajadores de los medios de comunicación a abandonar el país. La autocensura estaba muy extendida debido a los altos niveles de impunidad⁶⁴.

46. La Unión Nacional de Periodistas Somalíes (UNPS) destacó que los ataques contra periodistas y la impunidad de los responsables respondían al hecho de que los periodistas y los medios de comunicación revelaban la verdad, alentaban a que se combatiera la impunidad imperante y promovían la exigencia de responsabilidades, el estado de derecho y la protección judicial de las personas que luchaban por la justicia y la rendición de cuentas⁶⁵.

47. En la JS5 se señaló que Al-Shabaab seguía siendo el principal sospechoso de los asesinatos selectivos de periodistas, y el Gobierno Federal de Somalia, por su parte, era directa o indirectamente responsable de la detención de periodistas y el cierre de medios de comunicación. Aunque las agresiones a periodistas eran muy comunes, la incapacidad o la falta de voluntad institucional para enjuiciar a los responsables de esos actos había llevado al desarrollo de un clima de impunidad⁶⁶.

48. La Child Rights International Network (CRIN) señaló que el derecho islámico había sido aplicable en Somalia, junto con el derecho secular, desde 2009 y que, en virtud del derecho islámico, las personas quedaban sujetas a responsabilidad penal una vez que alcanzaban la pubertad⁶⁷.

49. La CRIN observó que la pena de muerte, la cadena perpetua y los castigos corporales no estaban prohibidos como condenas judiciales en el caso de los delitos cometidos por niños⁶⁸.

50. La CRIN señaló que, de conformidad con el Código Penal de Somalia, que era aplicable en Somalia meridional y central y en Puntlandia, la edad mínima de responsabilidad penal era de 14 años; no obstante, los niños menores de esa edad podían ser enviados a reformatorios⁶⁹.

51. La CRIN añadió que, en “Somalilandia”, la edad mínima de responsabilidad penal era de 15 años en virtud de la Ley de Justicia Juvenil de 2007⁷⁰. Sin embargo, en

la JS4 se indicó que esa Ley no se aplicaba. Se enjuiciaba y juzgaba a los niños como adultos y se los encarcelaba con estos⁷¹. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de “Somalilandia” expresó preocupaciones similares e indicó que en algunos establecimientos penitenciarios los menores no tenían celdas separadas de las de los adultos. Pocos fiscales podían tramitar eficazmente los casos de niños en conflicto con la ley. Los agentes de policía no estaban adecuadamente capacitados y tenían un conocimiento limitado de la Ley de Justicia Juvenil⁷².

4. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

52. MPV recomendó a Somalia que aplicara legislación para prevenir y tipificar como delito el matrimonio de menores y fijar en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio para hombres y mujeres⁷³.

5. Libertad de circulación

53. En la JS2 se indicó que las autoridades somalíes restringían la libertad de circulación de los representantes elegidos democrática y legalmente de los sindicatos somalíes que deseaban realizar su labor sindical independiente y legítima⁷⁴.

54. En la JS6 se señaló que, en el Juba Medio y en algunas partes de Gedo y el Bajo Juba, se impedía a la población abandonar las zonas sometidas al control de Al-Shabaab o circular libremente por ellas. Si se descubría a una persona intentando abandonar la zona, era juzgada en los tribunales islámicos establecidos por Al-Shabaab y condenada a muerte, bien mediante la mutilación de las extremidades o por decapitación⁷⁵.

6. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

55. La UNPS señaló que la situación de la libertad de expresión seguía siendo muy preocupante. Somalia no había puesto en práctica varias de las recomendaciones principales que había aceptado durante su primer EPU⁷⁶.

56. Article 19 observó que, durante el primer EPU, Austria⁷⁷, el Canadá⁷⁸, Dinamarca⁷⁹, Indonesia⁸⁰, Suiza⁸¹ y los Países Bajos⁸² habían formulado recomendaciones directamente referidas a la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación. Sin embargo, desde 2011 habían perdido la vida al menos 35 profesionales de los medios de comunicación y solo en tres casos se había enjuiciado a los responsables a nivel federal y regional⁸³.

57. La UNPS indicó que 2012 había sido el año con mayor número de muertes en la historia de los medios de comunicación de Somalia. Un total de 18 trabajadores de los medios habían sido asesinados, 5 periodistas habían resultado heridos y más de 30 habían sido encarcelados por realizar su trabajo. El mayor número de periodistas encarcelados se registró en “Somalilandia”, cuya policía había detenido a un total de 28 periodistas en Hargeisa, Borame y Las Anod⁸⁴.

58. En la JS4 se señaló que la gran mayoría de los periodistas de “Somalilandia” habían sido detenidos por denunciar actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos⁸⁵. Article 19 indicó que la difamación era un delito penal en “Somalilandia” y se utilizaba comúnmente para justificar el hostigamiento, la detención arbitraria y la condena de periodistas. Además, en Puntlandia los periodistas se enfrentaban a detenciones arbitrarias, condenas, cierres de medios de comunicación y bloqueo de portales de noticias en línea⁸⁶. HRW expresó preocupaciones similares⁸⁷.

59. En relación con las recomendaciones 98.124⁸⁸, 126⁸⁹ y 128⁹⁰, Article 19 señaló que el proyecto de ley de medios de comunicación reforzaba el control estatal de los

medios⁹¹. La UNPS observó que el proyecto de ley de medios de comunicación preveía elevadas multas para los periodistas y los medios de comunicación y, además, pretendía sancionar a los periodistas y restringir los medios independientes⁹².

60. RSF lamentó que en la Ley de Prensa se definieran de forma muy amplia los medios de comunicación (que incluían los “discursos” y los “libros”, así como todos los sitios de Internet). Según RSF, con arreglo a esta Ley se obligaba a los medios de comunicación a registrarse ante el Ministerio de Información, y no ante una autoridad independiente, y, además, en ella se hacían varias alusiones a la retirada de la licencia y en ningún momento se mencionaba la proporcionalidad de las sanciones. Se establecían asimismo una serie de restricciones extremadamente imprecisas y en algunos casos ilegítimas que limitaban la libertad de expresión; por ejemplo, no se definían la difamación, la seguridad nacional ni el concepto de información falsa⁹³. La UNPS expresó preocupaciones similares⁹⁴.

61. Según la UNPS, en el proyecto de ley de medios de comunicación se preveía el establecimiento de un Consejo Nacional de los Medios de Comunicación supeditado al Ministerio de Información, carente de independencia y credibilidad y cuyos miembros serían nombrados mayoritariamente por dicho Ministerio⁹⁵.

62. RSF indicó que Radio Shabelle y sus periodistas habían pagado el precio más alto durante los ocho años anteriores, con al menos siete muertos. RSF observó que las autoridades de Somalia habían contribuido activamente a poner en peligro a los miembros de la radio mediante un hostigamiento sistemático al no ser capaces de protegerlos contra los ataques de Al-Shabaab⁹⁶.

63. Article 19 señaló que urgía reformar el Código Penal de Somalia, en particular derogando el artículo 220, en el que se tipificaba el delito contra el honor y el prestigio del Jefe del Estado, y el artículo 328, en el que se tipificaba como delito la publicación o la divulgación de información falsa, exagerada o engañosa que pudiera alterar el orden público⁹⁷.

64. En la JS2 se indicó que, tras la formación del Gobierno Federal de Somalia en 2013, las fuerzas de seguridad habían disuelto varias reuniones públicas, algunas de las cuales se habían convocado para criticar las acciones del Gobierno. La celebración de toda reunión pública estaba sujeta a una decisión política, pues se debía obtener la aprobación del comisionado del distrito en cuestión⁹⁸.

65. Según se señaló en la JS2, la legislación laboral imponía serios obstáculos a los sindicatos. Por ejemplo, el Código de Trabajo de 1972 establecía limitaciones a la libertad de elección de las estructuras sindicales, al derecho a elaborar sus constituciones y reglas, elegir representantes con plena libertad y organizar actividades y formular programas libremente, y a los temas de negociación colectiva⁹⁹.

66. AI afirmó que “Somalilandia” había adoptado diversas medidas represivas contra los miembros de la oposición política, los medios de comunicación y los grupos de la sociedad civil. En mayo de 2011 se había promulgado una nueva Ley de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) para regular las organizaciones de la sociedad civil que suscitaba preocupaciones sobre las restricciones impuestas a la labor de las ONG¹⁰⁰.

67. En la JS3 se añadió que los defensores de los derechos humanos que participaban en actividades legítimas de defensa de los derechos humanos seguían siendo víctimas de represalias de funcionarios del Estado y de actos de violencia de agentes no estatales como Al-Shabaab¹⁰¹. Las autoridades continuaban invocando las disposiciones del Código Penal de 1962 para hostigar judicialmente a los defensores de los derechos humanos que se ocupaban de cuestiones controvertidas¹⁰².

68. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de “Somalilandia” señaló que la participación política de la mujer seguía siendo mínima en “Somalilandia”, donde solo había una 1 en el Parlamento y 4 ministras¹⁰³.

69. En la JS1 se recomendó a Somalia que velara por que las comunidades minoritarias estuvieran representadas en las estructuras parlamentarias, federales y locales y en los procesos de adopción de decisiones, en un número en general coherente con su proporción en la población¹⁰⁴.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

70. En la JS2 se expresó preocupación por la falta de un salario mínimo adecuado, lo que suponía un obstáculo para que los trabajadores pudieran alcanzar un nivel de vida digno. Otra dificultad persistente eran las condiciones de salud y seguridad en numerosos lugares de trabajo. El respeto de los derechos al descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y la licencia de maternidad también seguía planteando un desafío en los lugares de trabajo. Era común la discriminación por motivos de género, discapacidad y pertenencia a un clan en todos los aspectos del empleo. Las mujeres y otros grupos de la población eran objeto de discriminación a causa de la estigmatización social y la deficiente aplicación de la ley¹⁰⁵.

8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

71. En la JS5 se indicó que la recuperación económica de Somalia seguía viéndose entorpecida por los problemas de seguridad, las deficiencias de la infraestructura y la escasez de recursos financieros. La economía somalí continuaba siendo muy dependiente de los elevados niveles de ayuda externa y las remesas. La falta de viviendas asequibles había dado lugar a la proliferación de viviendas informales, y los planes urbanísticos solían infringir los derechos de los residentes de las zonas informales¹⁰⁶. El acceso al agua potable salubre y al saneamiento seguía fuera del alcance de muchas personas¹⁰⁷. En la JS5 se recomendó a Somalia que combatiera el hambre y la malnutrición; mejorara la seguridad alimentaria, en particular para las personas que vivían en condiciones de extrema pobreza; y velara por que todos pudieran acceder a una vivienda adecuada¹⁰⁸.

72. En la JS4 se observó que en “Somalilandia” las sequías recurrentes y la pobreza dificultaban el acceso a los alimentos a los pobres, los desplazados internos, los nómadas y los refugiados. La mayoría de los productos alimentarios eran importados y costosos. La inexistencia de una producción local de alimentos y la falta de presupuesto para contribuir a la alimentación de los pobres hacían más dura la vida de muchas personas en “Somalilandia”. El agua resultaba indispensable y era muy escasa, sobre todo para los habitantes de las zonas rurales y los nómadas. La distribución de agua por las autoridades no llegaba equitativamente a algunas zonas urbanas¹⁰⁹.

9. Derecho a la salud

73. En la JS5 se indicó que las tasas de mortalidad materna y en la niñez eran muy elevadas. El acceso a la atención de la salud para las mujeres era deficiente, y las mujeres se veían perjudicadas por la falta de servicios y de acceso a ellos¹¹⁰.

74. En la JS4 se señaló que los servicios de salud no se extendían más allá de las ciudades principales de “Somalilandia”. En las zonas rurales y remotas, en particular, los servicios de salud eran muy limitados. El número de profesionales de la salud resultaba insuficiente, y la mayoría de ellos trabajaban a título privado. Los pobres y las personas vulnerables no podían acceder al sistema de salud privado debido su elevado costo¹¹¹.

10. Derecho a la educación

75. En la JS5 se subrayó que el sistema educativo se enfrentaba a graves problemas, como la falta de instalaciones y de docentes capacitados. Además, había serias dificultades para el acceso de los niños con discapacidad y de las niñas. Entre otros problemas, se señaló también la falta de escuelas públicas frente a una mayoría de escuelas privadas cuyas tasas no podía permitirse la población¹¹².

76. TDF-Berlin señaló que debía invertirse intensamente en el sector de la educación y someter a examen toda medida que diera pie al desequilibrio de género por obstaculizar la participación de las niñas en los programas educativos¹¹³.

77. TDF-Berlin añadió que la disfunción de los programas educativos podía atribuirse no solo a los conflictos políticos, sino también a los matrimonios precoces de niñas, los problemas de salud provocados por la mutilación genital femenina y otras prácticas discriminatorias por motivos de género que obstaculizaban en gran medida el acceso a la educación de las niñas¹¹⁴.

78. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de “Somalilandia” señaló que la tasa total de analfabetismo se mantenía elevada entre las mujeres y las niñas de “Somalilandia”. Ello se debía a la desigualdad en el acceso a la educación, pues se daba prioridad a los niños frente a las niñas para recibir educación formal, pero también a la falta de acceso a la educación para quienes vivían en las zonas rurales¹¹⁵.

79. En la JS4 se indicó que la educación no estaba estructurada siguiendo un método que permitiera a los nómadas asistir a la escuela y continuar su educación en “Somalilandia”. Los niños pertenecientes a grupos marginados tenían dificultades para acceder a la educación, y no se aplicaban políticas de protección¹¹⁶.

11. Personas con discapacidad

80. En la JS5 se indicó que las personas con discapacidad seguían encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social. Eran víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de sexo, origen étnico o social, patrimonio, edad o cualquier otra condición. No existían políticas o planes para establecer un mecanismo de participación destinado a mejorar la situación de las personas con discapacidad¹¹⁷.

81. En la JS4 se señaló que las personas con discapacidad se enfrentaban a numerosas dificultades en “Somalilandia”. Su proporción era excesiva entre la población pobre, y tenían más probabilidades que las personas sin discapacidad de ser excluidas de la educación, el empleo productivo y el trabajo decente, los servicios de salud, los recursos económicos y financieros, la infraestructura y la participación en todos los aspectos de la sociedad, entre otros la política¹¹⁸.

12. Minorías y pueblos indígenas

82. En la JS1 se señaló que apenas se había prestado atención a la situación de las minorías étnicas. En el primer EPU de Somalia solo se había formulado una recomendación¹¹⁹ al respecto¹²⁰.

83. En la JS1 se indicó que las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, en particular, habían sido vulnerables a las violaciones y la violencia sexual. Cuando eran atacados, los miembros de las comunidades minoritarias apenas tenían acceso a la justicia, fuera ya mediante mecanismos consuetudinarios tradicionales (*xeer*), ya por medio de la policía y las fuerzas de seguridad¹²¹.

84. En la JS6 se señaló que la población bantú-nilótica había sido durante mucho tiempo objeto de maltrato sistemático y generalizado. Las mujeres bantúes-nilóticas

eran obligadas a llevar un pesado *hiyab* integral que les cubría el rostro. Si no lo hacían, eran golpeadas, flageladas e incluso torturadas¹²².

85. En la JS1 se indicó que las minorías se enfrentaban a obstáculos adicionales para acceder a la justicia, ya que los procesos de derecho consuetudinario eran dirigidos por ancianos (varones) de los clanes mayoritarios. Las mujeres pertenecientes a minorías que denunciaban actos de violencia no podían acceder a la justicia porque los ancianos de sus clanes no eran considerados como iguales a los ancianos de los clanes mayoritarios ni estaban legitimados para exigir indemnización (ya que no portaban armas). Las mujeres pertenecientes a minorías que optaban por recurrir al sistema oficial de justicia solían encontrarse con que el presunto autor lograba que el caso se trasladara al sistema de derecho consuetudinario, donde los familiares de las mujeres pertenecientes a minorías tenían muy poca capacidad de negociación, lo que daba lugar a que se archivara el caso y/o no se pagara indemnización¹²³.

86. En la JS1 se observó también que más de la mitad de las mujeres adultas pertenecientes a minorías nunca habían asistido a la escuela. La mayoría de las que habían asistido a la escuela formal solo lo habían hecho en la educación primaria¹²⁴.

13. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

87. AI observó que varios países habían expulsado o intentado expulsar a ciudadanos somalíes a Somalia meridional y central. Esas devoluciones forzosas a las regiones meridional y central de Somalia, donde Al-Shabaab seguía controlando amplias extensiones del territorio, constituían una violación de las obligaciones de no devolución que incumbían a los Estados en virtud del derecho internacional¹²⁵.

88. AI también indicó que “Somalilandia” acogía a decenas de miles de refugiados. Sin embargo, en septiembre de 2011, el Gobierno de “Somalilandia”, por medio de su Ministerio del Interior, había ordenado a unos 80.000 “inmigrantes ilegales” que abandonaran su territorio en el plazo de un mes. Si bien la orden no se había aplicado, había dado lugar a que miles de personas abandonaran “Somalilandia”. El 24 de mayo de 2015, el Ministro del Interior de “Somalilandia” había señalado que “Somalilandia” dejaría de aceptar a refugiados que huyeran de combates que se estuvieran lidiando en terceros países¹²⁶.

14. Desplazados internos

89. HRW señaló que las mujeres y las niñas desplazadas internas eran particularmente vulnerables a ser violadas por hombres armados, entre otros los soldados del Gobierno somalí y los miembros de las milicias¹²⁷.

90. En relación con la recomendación 98.141¹²⁸, HRW señaló que, desde el EPU anterior, Somalia se había enfrentado a una hambruna devastadora que se había cobrado la vida de al menos 260.000 personas, la mitad de ellas niños, y había provocado desplazamientos masivos dentro de las fronteras de Somalia y hacia los países vecinos. Somalia seguía haciendo frente a una grave situación humanitaria. Más de 700.000 personas necesitaban urgentemente asistencia humanitaria, y se cernían amenazas sobre la seguridad alimentaria de más de 2 millones de personas. Los organismos humanitarios tenían problemas para acceder a las poblaciones necesitadas debido a los continuos ataques y las restricciones impuestas por las partes del conflicto¹²⁹.

91. HRW añadió que, durante la hambruna de 2011, decenas de miles de personas habían huido a Mogadiscio. Muchas de ellas permanecían en condiciones extremas y eran objeto de desalojos forzosos, violencia sexual y discriminación por motivos de pertenencia a un clan por parte de las fuerzas del Gobierno, las milicias aliadas y particulares, entre otros los administradores de campamentos conocidos como

“porteros”. En enero de 2013, el Gobierno había anunciado planes para reubicar dentro de Mogadiscio a decenas de miles de desplazados internos. Sin embargo, esos planes se habían estancado debido a la incapacidad del Gobierno para brindar protección básica en los lugares de reubicación previstos¹³⁰.

92. Según HRW, en diciembre de 2014 el Gobierno había aprobado una política relativa a los desplazamientos con arreglo a la cual las autoridades debían proteger a las comunidades afectadas durante los desalojos; no obstante, habían aumentado los desalojos forzados a gran escala, en particular los llevados a cabo por las fuerzas del Gobierno en Mogadiscio y otras ciudades controladas por el Gobierno¹³¹.

93. En la JS4 se señaló que, en “Somalilandia”, los desplazados internos vivían hacinados en establecimientos situados en las principales ciudades; procedían de “Somalilandia” y se habían visto obligados a huir a causa de las recurrentes sequías y las guerras de los años noventa, entre otros motivos. La definición de desplazado interno era controvertida debido a la condición de “Somalilandia”. Las personas que habían huido de Somalia (Somalia meridional y central) eran reconocidas como refugiadas por “Somalilandia”, pero las organizaciones internacionales las trataban como desplazados internos¹³².

15. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

94. En la JS5 se señaló que se había sometido a la consideración del Parlamento un proyecto de ley de lucha contra el terrorismo que, al parecer, no se ajustaba a las normas internacionales. Somalia tenía que revisar el proyecto de ley de lucha contra el terrorismo para disponer que los civiles no fueran juzgados por los tribunales militares y que toda persona que corriera el riesgo de ser condenada a muerte gozara de las debidas garantías procesales¹³³.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ARTICLE 19	ARTICLE 19, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
CRIN	The Child Rights International Network, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HRW	Human Rights Watch, Geneva, Switzerland;
MPV	Muslims for Progressive Values, Los Angeles United States of America;
NUSOJ	National Union of Somali Journalists, Mogadishu, Somalia;
RSF-RWB	Reporters Without Borders International, Paris, France;
TDF-Berlin	TERRE DES FEMMES - Menschenrechte für die Frau e.V., Berlin, Germany.

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Minority Rights Group International and IIDA Women’s Development Organisation;
JS2	Joint submission 2 submitted by: Federation of Somali Trade Unions (FESTU) and African Regional Organisation of International Trade Union Confederation (ITUC-Africa);
JS3	Joint submission 3 submitted by: World Alliance for Citizen Participation (CIVICUS) and National Union of Somali Journalists (NUSOJ);
JS4	Joint submission 4 submitted by: “Somaliland” Civil Society Organizations: “Somaliland” Non State Actors Forum (SONSAF); Human rights centre

(HRC); “Somaliland” National Youth Umbrella (SONYO); Nagaad Womens Network; “Somaliland” Journalists Associations (SOLJA); Community Development and Human rights Organization (COMPAD); Deegaan Network; “Somaliland” Youth Development Association (SOYDA); “Somaliland” Women Lawyers Association (SWLA); Candlelight; Talowadaag Coalition (Network for the people living with HIV/AIDS; Horn of Africa Voluntary Youth Committee (HAVOYOCO); University of Hargeisa – Legal Aid Clinic; “Somaliland” National Disability Forum (SNDF); “Somaliland” Child Rights Forum (SOCRIF); Comprehensive Community based Rehabilitation in “Somaliland” (CCBR); Committee Concerned of Somalis (CCS); Network Against FGM in “Somaliland” (NAFIS); Sool Community Development Organization (SCODO); Stead Fast Voluntary Organization; Link Youth Voluntary Organization (LYVO); African Youth Voluntary Organization (AYVO); Kalabadh Youth Link Organization (KAYLO); Orientation Community Civilian Development Organization (OCCDO); Sanaag Charity Organization; Dal-kaab Community Development Organization; “Somaliland” Horseed Organization of Humanitarian Development and Environmental Protection; African Youth Development Association (AYODA); “Somaliland” Association Youth Salvation (SAYS); “Somaliland” Humanitarian Relief Association (SOHURA); “Somaliland” Skills Training Association (SOSTA); Development Youth and Moral Support Organization (DYMON); General Assistance and Volunteer Organization (GAVO); Youth Volunteers for Development and Environment Conservation (YOVENCO); Community development Association (CDA); “Somaliland” Education Development Organization (SOMEDO); HANAN Women Organization; “Somaliland” Youth Development and Voluntary Organization (SOYDAVO); “Somaliland” Youth Society (SYS); and Solidarity Youth Voluntary Organization (SYVO);

JS5 Joint submission 5 submitted by: African Development Trust – South Central; Allamagan Human Rights – Middle Shabelle Region; Ali Kar Centre for Peace and Human Rights and democracy (APHAD) – south Central; Banadir Women disability organization (BAWDO) – Banadir Region; Centre for Peace Initiative and Development (CEPID) – South Central; Coalition for Grass Roots and Women organization (COGWO) – South Central; Community Concern organization (COCO) – Banadir region; Dr. Ismail Jimale Human Rights organization (DIJHRO) – South Central; Elman Human Rights and Peace –South Central Somalia; Galgaduud Youth Union (GYU) – Central Region; Hidig Disabled Women organization (HIDWO) – South Central; Hiran Youth development organization – Hiran Region, Horn Africa Disability forum (HADF) – South Central; IIDA Women's Development organization - South Central (Regional Representative); Iiman Human Rights organization – Beledwein and Banadir Regions; ILEYS Empowerment and Development organization – Banadir Region; Iniskoy for Peace and Development Organization (IPDO) – Banadir, Bay and Bakool Regions; Institute of Education for Disabled People (IEDP) – South Central; Intersom Relief and Development organization – South Central; Is-Faham Human Rights organization – Hiraan, Lower Shabelle Regions; Kalsan organization – South Central; Khalif Hudow Human Rights organization (KAHRO) – Lower Shabelle Region; Maternal Mercy Development (MMD) – South Central; Mercy Students Union (MSU) – Banadir Region; Mogadishu Paralegal Action – Banadir Region; National Union of Somali Journalists (NUSOJ) – Somalia; Women Pioneers for Peace and Life (HINNA) – South Central; Peace and Human Rights Network (PHRN) – Southwest, Puntland and South Central; Peace Youth Club (PYC) –Middle Shabelle region and Banadir; Rajo Disability Organization (RADO) – South Central; Save Somali Women and Children (SSWC) – South Central; SHAYMAN Women Development organization – Banadir Region; Somali Association for Blind (SAB) – South Central; Somali Coalition Ban Landmine (SOCBAL) – South Central; Somali Hope Line for Civil Society forum – South Central; Somali Human Rights Association (SOHRA) –South Central; Somali Human Rights

Defenders Network – South Central; Somali National Association for the Deaf (SONAD); Somali National Disability Council (SNDC) – South Central, Somali National Women organization – South Central; Somali Organization Disability Advocacy (SODO) – South Central; Somali Program Development organization – (SOPDO) South Central; Somali Sports Youth Development organization (SSYDO) – Banadir Region; Somali Union for Blind (SUB) – South Central; Somali Women Journalists – South Central; Somali Women Development Network – South Central; Somali Women Lawyers Association- South Central; Somali Youth Concern (SYC) – South Central; Somali Youth Diaspora – Banadir Region; Somali Youth Professionals – Banadir Region; Somali Youth Leadership Forum (SYLF) – Banadir Region; Somali Youth AIDS Prevention – Banadir Region; Somali Youth Rights in Action – Banadir Region; TAQWA Women organization – South Central; Tawakal Women organization – South Central; Umu-ruman Human Rights organization - South Central; Ururka Haweenka Qaranka Soomaaliyeed (UHQS) – South Central; Wenla Wayn Human Rights and Development organization(WWHRDO) – South Central; Women Education & Voicing Entrepreneurship (WEAVE) – South Central; Women Pioneer Peace and Life – South Central; Youth Advocacy – Banadir Region; Youth Empowerment Service (YES) – Banadir Region; Youth Unemployment – Banadir Region; and Somali Human Rights Defenders’ Network (SOHRIDEN);

JS6 Joint submission 6 submitted by: 100% Coverage Coalition consisting of Living With Peace; Green Hope Somalia Great Hope Foundation; Coastal Development Organization; Banadiri Community Development Association; Sun Relief and Development; Mutual Relief and Liberty Organization; Sustainable Livelihoods and Relief Organization; Bajun Community Development Organization; US Kenya Somalia Cross Border Trader's Association; and Middle Juba Relief and Sustainability Organization.

National human rights institution(s):

SLNHRC “Somaliland” National Human Rights Commission, Hargeisa, Somalia.

² The following abbreviations are used in UPR documents:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities

³ HRW, p. 5.

⁴ TDF-Berlin, para. 11.

⁵ MPV, para. III.I.

⁶ JS5, p. 7.

⁷ AI, p. 6.

⁸ AI, p. 6.

⁹ HRW, p. 5.

¹⁰ HRW, p. 5.

¹¹ JS5, p. 1.

¹² JS1, p. 2.

¹³ JS5, para. 2.

¹⁴ HRW, p. 1.

¹⁵ JS4, para. 12.

¹⁶ JS1, 5.

¹⁷ JS3, para. 5.4.

¹⁸ MPV, para. III.I.

¹⁹ JS5, p. 4.

²⁰ JS5, p. 4.

²¹ JS5, p. 8.

²² MPV, paras. IV.I. and IV.IV.

²³ JS4, para. 42.

- ²⁴ See paras. 98.64 – 69, A/HRC/18/6.
- ²⁵ JS5, para. 1.
- ²⁶ HRW, p. 2.
- ²⁷ A/RES/67/176.
- ²⁸ AI, p. 4.
- ²⁹ JS4, para. 17.
- ³⁰ AI, p. 5.
- ³¹ *Establish, in close collaboration with the international community, an independent international commission of inquiry or any other similar mechanism enabled to deal with human rights violations and international humanitarian law violations committed by all parties* (Switzerland), para. 98.103, A/HRC/18/6.
- ³² *Investigate all allegations of violation of human rights and humanitarian law in a prompt, transparent and impartial manner* (Thailand), para. 98.105, A/HRC/18/6.
- ³³ HRW, p. 2.
- ³⁴ JS3, para. 2.2.
- ³⁵ AI, p. 2.
- ³⁶ AI, p. 2.
- ³⁷ HRW, p. 1.
- ³⁸ *Issue clear, public orders and take clear steps to ensure that its security forces (and militias under its purview) comply with international human rights law and with international humanitarian law, including the principles of distinction and proportionality* (Canada), para. 98.73, A/HRC/18/6.
- ³⁹ HRW, p. 1.
- ⁴⁰ JS4, para. 21.
- ⁴¹ JS5, p. 2.
- ⁴² HRW, p. 1.
- ⁴³ RSF-RWB, p. 4-5.
- ⁴⁴ JS5, p. 4.
- ⁴⁵ *Adopt measures to prevent, penalize and eliminate all forms of violence against women, including stoning, rape, marital rape, sexual violence of all kinds in the framework of armed conflict, domestic violence, forced marriage and FGM* (Argentina), para. 98.80, A/HRC/18/6.
- ⁴⁶ *That no amnesty should be granted for violence against women that qualifies as crimes against humanity, in line with Security Council resolutions 1325 (2000) and 1820 (2008)* (Portugal), para. 98.111, A/HRC/18/6.
- ⁴⁷ HRW, p. 2.
- ⁴⁸ HRW, p. 3.
- ⁴⁹ AI, p. 3.
- ⁵⁰ SLNHRC, para. 2.
- ⁵¹ JS5, p. 4.
- ⁵² TDF-Berlin, para. 8.
- ⁵³ AI, p. 2.
- ⁵⁴ HRW, p. 2.
- ⁵⁵ JS6, p. 1.
- ⁵⁶ GIEACPC, p. 2.
- ⁵⁷ JS4, para. 23.
- ⁵⁸ JS2, para. 16.
- ⁵⁹ HRW, p. 2.
- ⁶⁰ JS4, para. 14.
- ⁶¹ JS4, para. 18.
- ⁶² SLNHRC, para. 2.
- ⁶³ RSF, pp.2 and 4.
- ⁶⁴ JS4, p. 3.
- ⁶⁵ NUSOJ, para. 28.
- ⁶⁶ JS5, p. 8.
- ⁶⁷ CRIN, para. 2.
- ⁶⁸ CRIN, para. 1.
- ⁶⁹ CRIN, para. 3.
- ⁷⁰ CRIN, para. 4.
- ⁷¹ JS4, para. 24.
- ⁷² SLNHRC, para. 3.
- ⁷³ MPV, para. III.II.

- ⁷⁴ JS2, para. 11.
- ⁷⁵ JS6, p. 2.
- ⁷⁶ NUSOJ, para. 4.
- ⁷⁷ *Undertake prompt, effective and impartial investigations in the killings of all journalists in the territory under control of the Transitional Federal Government, and investigate threats of violence against them* (Austria), para. 98.72, A/HRC/18/6.
- ⁷⁸ *Conduct timely and impartial investigations into the killings of Somali civil society actors and journalists and ensures that threats of violence against these individuals are investigated, and, where there is credible evidence of threats, take the necessary measures to ensure their personal security* (Canada), para. 98.70, A/HRC/18/6.
- ⁷⁹ *Take steps to ensure that prompt, effective and impartial investigations are carried out into the killings of all Somali civil-society actors and journalists* (Denmark), para. 98.109 / *Put an end to all practices that threaten the right to freedom of expression, including threats against journalists and media outlets* (Denmark), para. 98.120, A/HRC/18/6.
- ⁸⁰ *Step up its efforts to guarantee freedom of expression as well as the safety of journalists in the country* (Indonesia), para. 98.122, A/HRC/18/6.
- ⁸¹ *Respect, in close cooperation with “Somaliland” and “Puntland”, freedom of expression and protect journalists and human rights defenders from abuses aimed at preventing them from exercising their legitimate activity* (Switzerland), para. 98.121, A/HRC/18/6.
- ⁸² *Eradicate the continued impunity for perpetrators of crimes against freedom of expression* (Netherlands), para. 98.110 / *Undertake an independent investigation into allegations of journalists in all parts of Somalia facing severe threats and intimidations by authorities and armed opposition groups alike* (Netherlands), para. 98.123, A/HRC/18/6.
- ⁸³ Article 19, p. 2.
- ⁸⁴ NUSOJ, para. 14.
- ⁸⁵ JS4, paras. 39-40.
- ⁸⁶ Article 19, p. 4.
- ⁸⁷ HRW, p. 3.
- ⁸⁸ *Uphold freedom of expression in all cases* (United States of America), para. 98.124, A/HRC/18/6.
- ⁸⁹ *Guarantee the practice of freedom of expression and of the press* (Spain), para. 98.126, A/HRC/18/6.
- ⁹⁰ *Put an end to all forms of media censorship* (Belgium), para. 98, 128, A/HRC/18/6.
- ⁹¹ Article 19, pp. 1-2.
- ⁹² NUSOJ, para. 6.
- ⁹³ RSF-RWB, pp. 5-6.
- ⁹⁴ NUSOJ, para. 19.
- ⁹⁵ NUSOJ, para. 18.
- ⁹⁶ RSF-RWB, p. 5.
- ⁹⁷ Article 19, p. 2.
- ⁹⁸ JS2, para. 14.
- ⁹⁹ JS2, para. 17.
- ¹⁰⁰ AI, p. 5.
- ¹⁰¹ JS3, para. 3.1.
- ¹⁰² JS3, para. 3.2.
- ¹⁰³ SLNHRC, para. 2.
- ¹⁰⁴ JS1, p. 2.
- ¹⁰⁵ JS2, para. 15.
- ¹⁰⁶ JS5, p. 6.
- ¹⁰⁷ JS5, p. 5.
- ¹⁰⁸ JS5, p. 6.
- ¹⁰⁹ JS4, para. 10.
- ¹¹⁰ JS5, p. 5.
- ¹¹¹ JS4, para. 7.
- ¹¹² JS5, p. 5.
- ¹¹³ TDF-Berlin, para. 14.
- ¹¹⁴ TDF-Berlin, para. 9.
- ¹¹⁵ SLNHRC, para. 2.
- ¹¹⁶ JS4, para. 9.
- ¹¹⁷ JS5, p. 7.
- ¹¹⁸ JS4, para. 46.

¹¹⁹ *Take concrete measures to ensure governing authorities are representative of all Somalis including women and minority groups* (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), para. 98.62, A/HRC/18/6.

¹²⁰ JS1, p. 1.

¹²¹ JS1, p. 1.

¹²² JS6, p. 1.

¹²³ JS1, p. 3.

¹²⁴ JS1, p. 4.

¹²⁵ AI, p. 3.

¹²⁶ AI, p. 3.

¹²⁷ HRW, p. 2.

¹²⁸ *Improve the living conditions and safety situation of IDPs in settlements, to strengthen their protection, particularly of women and girls from sexual violence, including granting IDPs unhindered access to humanitarian assistance* (Slovakia), para. 98.141, A/HRC/18/6.

¹²⁹ HRW, p. 3.

¹³⁰ HRW, p. 3.

¹³¹ HRW, p. 3.

¹³² JS4, para. 50.

¹³³ JS5, para. 2.